

CIRCULAR 151

DNR - OCP

Bogotá,

29 SET. 2019

DE:

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PARA:

FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, DELEGADOS DEPARTAMENTALES. REGISTRADORES DISTRITALES Y

FUNCIONARIOS EN GENERAL.

ASUNTO:

MEDIOS DE INFORMACION

Cordial Saludo,

En virtud del decreto 1010 del año 2000, corresponde a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, "canalizar la información de la Registraduría Nacional hacia los medios de comunicación masivos en el ámbito nacional y regional, así como ofreces los elementos de soporte necesarios en los aspectos gráfico, visuales e informativos"

De la misma forma y conforme a la Resolución 2197 del 16 de abril de 2009, las circulares 044 del 18 de abril de 2008, 095 del 18 de septiembre de 2009 y 098 del 28 de mayo de 2010, y al protocolo de gestión suscrito por los delegados departamentales y registradores distritales, reitero lo siguiente:

- La Oficina de Comunicaciones y Prensa es la encargada de canalizar la información que envíe la Registraduría Nacional del Estado Civil a todos los medios masivos de comunicación, bien sean nacionales, regionales o locales.
- 2. Los únicos voceros autorizados para dar declaraciones ante los medios de comunicación son los miembros del equipo directivo en los asuntos de su competencia, los Registradores Distritales y los Delegados Departamentales. Ningún otro funcionario se encuentra autorizado para dar declaraciones independientemente de su contenido.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- 3. Los medios de comunicación oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil son: la página Web www.registraduria.gov.co. Comunicados de Prensa realizados por la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la cual maneja una numeración consecutiva, los boletines institucionales que elabora la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la Revista Institucional "Nuestra Huella", el programa Registra TV, y la información que desde la Oficina de Comunicaciones y Prensa se maneja a través de las redes sociales, entre otros. Ningún área o delegación está autorizada para publicar páginas Web independientes, enviar comunicados de prensa, o producir cualquier otro tipo de producto informativo dirigido al público, ya que toda la información debe canalizarse a través de la Oficina de Comunicaciones y Prensa
- 4. Para ofrecer declaraciones ante los medios de comunicación es indispensable que los voceros autorizados coordinen con la Oficina de Comunicaciones y Prensa con el fin de adelantar un adecuado monitoreo de medios
- 5. Si eventualmente llegaren a presentarse dificultades con algún medio de comunicación y/o periodista, es la Oficina de Comunicaciones y Prensa la única encargada de canalizar las aclaraciones pertinentes y evaluar la procedencia de alguna solicitud de rectificación cuando corresponda.

Atentamente,

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES Registrador Nacional del Estado Civil